

**ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS
DE ACCESO AL MERCADO
IMPUESTAS A NIVEL LOCAL
DURANTE EL AÑO 2009**

Febrero, 2010

PRESENTACIÓN

Uno de los principales aspectos que los agentes económicos deben asumir al momento de emprender sus negocios son las condiciones y cobros que imponen las entidades de la Administración Pública para acceder o permanecer en el mercado formal, las cuales se denominan “barreras burocráticas”.

Las barreras burocráticas no son negativas en sí mismas, pues en principio concilian el ejercicio de la libre iniciativa y la libertad de empresa con el respeto de otros derechos e intereses de la colectividad, cuya tutela y protección está a cargo de las distintas entidades de la Administración Pública.

Sin embargo, cuando tales barreras burocráticas son ilegales o carentes de razonabilidad, es decir, cuando carecen de justificación legal o son establecidas de manera arbitraria o desproporcionada para lo que se pretende proteger con ellas se convierten en sobrecostos innecesarios para el Estado, las empresas y principalmente para los consumidores, en tanto limitan la competencia y la competitividad de las empresas en el mercado, impidiendo que éstos se beneficien de la asignación eficiente de recursos que genera un mercado en competencia y competitivo.

La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi es el órgano del Estado encargado para conocer de los actos y disposiciones de las entidades de la Administración Pública, de cualquier nivel de gobierno (nacional, regional o local), a fin de determinar si imponen barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad para el desarrollo de actividades económicas y, de ser el caso, para propender a su eliminación.

Asimismo, la Comisión es competente para supervisar el cumplimiento de las leyes que tiene a su cargo tutelar y que están destinadas a promover la iniciativa privada, la inversión en materia de servicios públicos y la simplificación administrativa, como son: el Decreto Legislativo N° 757¹, el Decreto Legislativo N° 668², la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento³, la Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, la Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones⁵, la Ley que reduce el sobrecosto del pasaporte y deroga la Ley N° 27103⁶, el Decreto Legislativo N° 1014⁷ y el artículo 61° de la Ley de Tributación Municipal⁸.

Las barreras burocráticas ilegales son aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que: (i) exceden el ámbito de competencia de la entidad que las impone, (ii) contravienen las leyes que la Comisión tiene a su cargo tutelar y que promueven la libre iniciativa privada o las normas y principios de simplificación administrativa; o, (iii) han sido emitidas sin respetar los procedimientos y formalidades necesarios para su imposición.

Las barreras burocráticas carentes de razonabilidad son aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que: (i) no se justifican en un interés público a tutelar, (ii) guardando relación con dicho interés son desproporcionadas; o, (iii) constituyen una opción más gravosa que otras para tutelar el interés público.

¹ Decreto Legislativo N° 757, dictan Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 13 de noviembre de 2007.

² Decreto Legislativo N° 668, dictan medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 14 de setiembre de 1991.

³ Ley N° 28976, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 5 de febrero de 2007

⁴ Ley N° 27444, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 11 de abril de 2001.

⁵ Ley N° 29022, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 20 de mayo de 2007.

⁶ Ley N° 28896, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 24 de octubre de 2006.

⁷ Decreto Legislativo N° 1014 que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de mayo de 2008.

⁸ Decreto Legislativo N° 776, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 1993.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

La Ley que crea el Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado Impuestas a Nivel Local⁹, encarga a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi elaborar y difundir anualmente el **“Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado a nivel local”**, con base en los procedimientos tramitados durante el año precedente, con la finalidad de dar a conocer a los agentes económicos que participan en el mercado, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad que han sido identificadas y las entidades locales que las han impuesto. Ello, en el marco de una gestión administrativa transparente y predecible a favor de impulsar la eliminación de dichas barreras.

Hasta el año 2008, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central del Indecopi (en adelante, “Comisión de la Sede Central del Indecopi”) tenía competencia exclusiva para conocer de las barreras burocráticas impuestas por entidades del Gobierno Nacional y por los gobiernos locales y regionales de todo el país. Sin embargo, a partir de dicho año sus competencias han sido objeto de desconcentración territorial, en el marco de la política institucional del Indecopi de ampliar la cobertura de sus servicios a través de la desconcentración de sus funciones en oficinas ubicadas en las distintas regiones del país.

Así, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo de Indecopi N° 027-2009-INDECOPI/COD del 11 de marzo de 2009¹⁰ se aprobó la Directiva N° 002-2009/COD-INDECOPI a través de la cual el Indecopi desconcentró las funciones de la Comisión de la Sede Central a las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (en adelante, “ORIs”), a fin de que éstas puedan conocer y resolver los casos sobre barreras burocráticas impuestas por gobiernos locales y regionales dentro de su localidad, en armonía con el principio de subsidiariedad vertical aplicable a las entidades administrativas del Estado.

Las ORIs que cuentan con facultades para conocer sobre procedimientos referidos a barreras burocráticas son: ORI Piura, ORI La Libertad, ORI Lambayeque, ORI Arequipa, ORI Cuzco y ORI Ica.

Es por ello, que el presente Índice, a diferencia de los elaborados y publicados anteriormente, además de contener las estadísticas de la actuación de la Comisión de la Sede Central del Indecopi, contiene las estadísticas de la actuación de las Comisiones de las ORIs con competencia para conocer temas de eliminación de barreras burocráticas durante el año 2009, detallando las principales barreras burocráticas impuestas en dicho año, así como la relación de municipalidades que las han impuesto¹¹.

Asimismo, contiene la relación de municipalidades provinciales del país que han publicado sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos-TUPAs en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29091¹² y su Reglamento¹³ y aquéllas que no lo han hecho al 31 de enero de 2010.

⁹ Ley N° 28335, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 16 de agosto de 2004.

¹⁰ Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 027-2009-INDECOPI/COD publicada en el diario oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2009.

¹¹ El presente Índice no consigna información de la ORI Ica en atención a que se le otorgó competencia para conocer temas de barreras burocráticas a partir del 13 de diciembre de 2009.

¹² Ley N° 29091, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 26 de setiembre de 2007.

¹³ Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 18 de enero de 2008.

CONTENIDO

ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DURANTE EL AÑO 2009.

I. COMISIÓN DE LA SEDE CENTRAL

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009.
3. Desarrollo de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009.
5. Principales investigaciones e Informes elaborados por la Comisión en la Sede Central del Indecopi durante el año 2009.

II. COMISIÓN DE LA ORI PIURA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2009.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Piura durante el año 2009.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2009.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2009.

III. COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2009.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2009.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2009.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2009.

IV. COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2009.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2009.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2009.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2009.

V. COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2009.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la ORI Arequipa durante el año 2009.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI Arequipa durante el año 2009.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2009.

VI. COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de ORI Cusco durante el año 2009.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la ORI Cusco durante el año 2009.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por las Oficina Regional del Indecopi Cusco durante el año 2009.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2009.

VII. PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPAS EN EL PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PAÍS.

COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

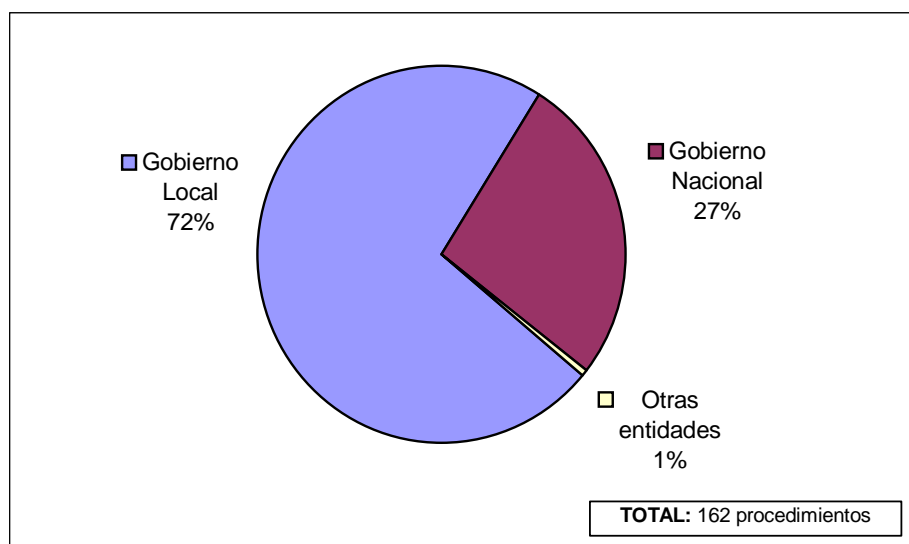
I. SEDE CENTRAL

COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS SEDE CENTRAL DEL INDECOPI

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009.

Durante el año 2009, la Comisión de la Sede Central del Indecopi resolvió 162 procedimientos¹⁴ en contra de distintas entidades de la Administración Pública. 118 de los procedimientos (72%) correspondieron a actuaciones de entidades del Gobierno Local, 43 procedimientos (27%) a actuaciones de entidades del Gobierno Nacional y 1 procedimiento (1%) a la actuación de una entidad no estatal en ejercicio de función administrativa¹⁵.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
Sede Central Indecopi
Procedimientos resueltos por la Comisión durante el año 2009¹



Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central del Indecopi.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central del Indecopi.

Nota 1/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas. Incluye los expedientes ingresados y reingresados.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009.

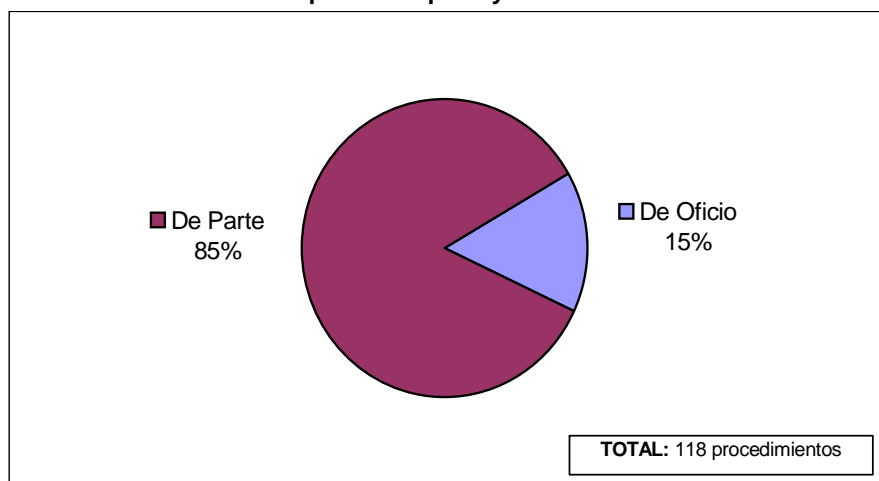
2.1. Procedimientos iniciados a pedido de parte y de oficio.

De los 118 procedimientos resueltos por la Comisión de la Sede Central del Indecopi respecto a actuaciones municipales, 100 procedimientos (85%) han sido iniciados a pedido de parte y 18 procedimientos (15%) han sido iniciados de oficio por decisión de la Comisión.

¹⁴ Incluye los procedimientos iniciados y reingresados.

¹⁵ Procedimiento seguido contra el Colegio de Arquitectos del Perú.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
Sede Central Indecopi
Procedimientos resueltos por la Comisión iniciados
a pedido de parte y de oficio²



Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central del Indecopi.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central del Indecopi.

Nota 2/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas. Incluye los expedientes ingresados y reingresados.

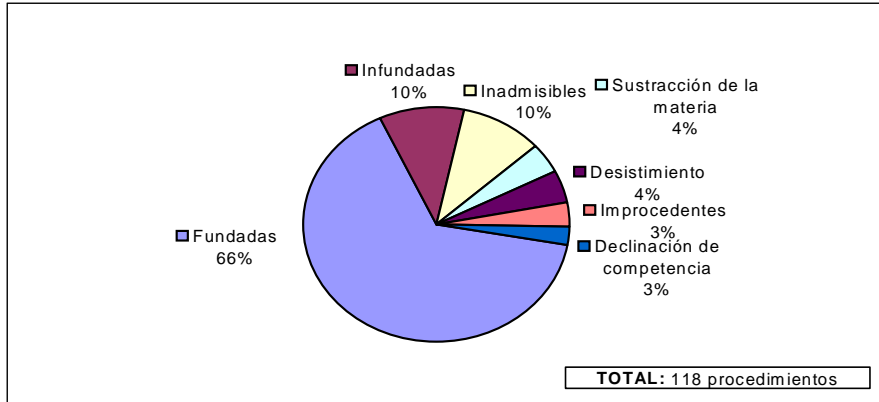
2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009.

De los 118 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2009 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 77 procedimientos (66% de los casos) la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa¹⁶.
- En 12 procedimientos (10% de los casos) la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró infundada la denuncia.
- En 12 procedimientos (10% de los casos) la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró inadmisibles las denuncias debido a que no se cumplieron con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Indecopi.
- En 5 procedimientos (4% de los casos) las municipalidades eliminaron la barrera burocrática cuestionada, por lo que se declaró la conclusión del procedimiento por sustracción de la materia.
- En 5 procedimientos (4% de los casos) la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró el desistimiento del procedimiento.
- En 4 procedimientos (3% de los casos) la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró improcedente la denuncia.
- En 3 procedimientos (3% de los casos) la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró que no podía evaluar los casos, pues la competencia recaía en ORIs con competencia para conocer temas de eliminación de barreras burocráticas, por lo que les remitió dichos casos.

¹⁶ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
Sede Central del Indecopi
Resultado de los pronunciamientos de la Comisión en el año 2009³



Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central del Indecopi.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central del Indecopi.

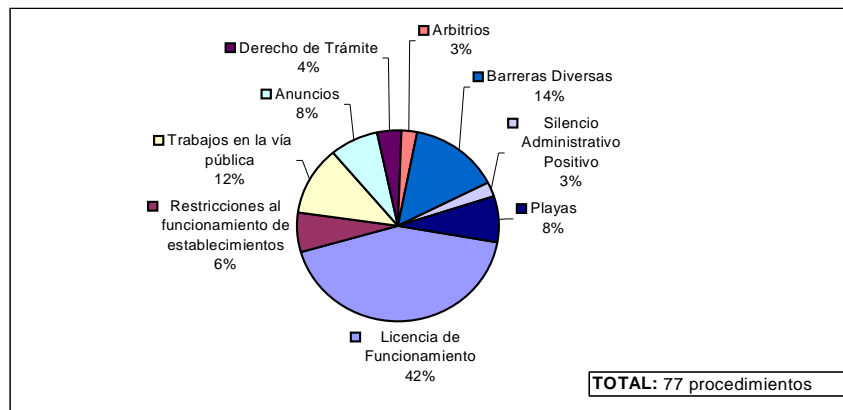
Nota 3/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas. Incluye los expedientes ingresados y reingresados.

2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2009.

En los 77 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró fundada la denuncia o el procedimiento de oficio, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- 42% corresponden a requisitos y exigencias para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
- 12% a tasas exigidas para realizar trabajos en la vía pública.
- 8% a cobros y exigencias ilegales para la colocación de anuncios publicitarios.
- 8% a restricciones tributarias al libre tránsito (playas).
- 6% por restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- 4% por exigencia de derechos de tramitación ilegales.
- 3% a cobros por arbitrios municipales.
- 3% al desconocimiento de los efectos del silencio administrativo positivo.
- 14% a barreras diversas, distintas a las referidas anteriormente.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
Principales barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión durante el año 2009⁴



Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central del Indecopi.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central del Indecopi.

Nota 4/ La información corresponde a los pronunciamientos en que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

3. Desarrollo de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009.

Las principales barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el 2009 han estado referidas, principalmente, a las siguientes materias:

- **Licencias de funcionamiento.**
- **Restricciones al funcionamiento de establecimientos (restricción de horarios).**
- **Trabajos en la vía pública.**
- **Anuncios Publicitarios.**
- **Arbitrios.**
- **Derechos de tramitación.**
- **Restricciones tributarias al libre tránsito (playas).**

A continuación se detalla la relación de casos resueltos por la Comisión de la Sede Central del Indecopi¹⁷ para cada una de las materias antes señaladas.

▪ **Licencia de Funcionamiento**

Marco conceptual

La licencia de funcionamiento es una autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un local determinado. Sin embargo, para que el procedimiento de licencia de funcionamiento pueda ser exigido a los ciudadanos, las municipalidades deben aprobar dicho procedimiento mediante ordenanza municipal e incorporarlo en su TUPA vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

De otro lado, si bien las municipalidades se encuentran facultadas a cobrar una tasa por derecho de trámite para el procedimiento de licencia de funcionamiento, deben aprobar dicha tasa mediante ordenanza; y, tratándose de municipalidades distritales, la tasa debe ser ratificada por la municipalidad provincial competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades¹⁸. Tanto la ordenanza que aprueba la tasa como la ratificación de la misma deben ser publicados conforme a lo dispuesto en el artículo 44º del mismo cuerpo legal. Posteriormente, la tasa debe ser incorporada en el TUPA de la municipalidad.

Los factores a ser evaluados para el otorgamiento de una licencia de funcionamiento son la zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de seguridad en Defensa Civil, siendo cualquier aspecto adicional materia de fiscalización posterior.

Los requisitos máximos que pueden ser exigidos por las municipalidades para obtener una licencia de funcionamiento se encuentran en el artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y son los siguientes: (i) solicitud de licencia de funcionamiento con carácter de declaración jurada, (ii) vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas o carta poder con firma legalizada tratándose de representación de personas naturales, (iii) declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad o copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda y (iv) otros requisitos expresamente contenidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Cabe indicar que la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, sujeto a evaluación previa con silencio administrativo

¹⁷ Los casos detallados a continuación pueden ser revisados por los administrados en el portal web del Indecopi (www.indecopi.gob.pe) bajo la sección de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi.

¹⁸ Ley Nº 27972, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2003.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

positivo, siendo el plazo máximo para el otorgamiento de la licencia el de quince (15) días hábiles.

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. Las municipalidades sólo podrán otorgar licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando ello sea requerido expresamente por el solicitante.

Casos resueltos por la Comisión

Durante el 2009, la Comisión de la Sede Central del Indecopi resolvió que diversas municipalidades incumplieron el artículo 16° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual se encuentra referido a los documentos que deben estar a disposición de los administrados para el trámite de licencia de funcionamiento.

De otro lado, identificó casos en que las municipalidades desconocieron el silencio administrativo positivo que había operado a favor de los denunciantes y constató que diversas municipalidades exigieron la renovación y/o actualización de las licencias de funcionamiento, desconociendo la vigencia indeterminada de las mismas.

Asimismo, la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró que diversas municipalidades exigieron requisitos adicionales a los establecidos en el artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión de la Sede Central del Indecopi referidos a licencias de funcionamiento:

Resolución Final	Expediente ¹⁹	Municipalidad
0008-2009/CEB-INDECOPI	000085-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Chaclacayo
0009-2009/CEB-INDECOPI	000095-2008/CEB	Municipalidad Distrital Lurigancho-Chosica
0010-2009/CEB-INDECOPI	000098-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Miraflores
0011-2009/CEB-INDECOPI	000102-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Punta Negra
0012-2009/CEB-INDECOPI	000103-2008/CEB	Municipalidad Distrital de San Bartolo
0013-2009/CEB-INDECOPI	000108-2008/CEB	Municipalidad Distrital de San Luis
0014-2009/CEB-INDECOPI	000110-2008/CEB	Municipalidad Distrital de San Miguel
0015-2009/CEB-INDECOPI	000113-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
0017-2009/CEB-INDECOPI	000150-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Chorrillos
0021-2009/CEB-INDECOPI	000120-2008/CEB	Municipalidad Distrital Pucusana
0022-2009/CEB-INDECOPI	000121-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Santa Rosa
0040-2009/CEB-INDECOPI	000135-2008/CEB	Municipalidad Provincial del Callao
0048-2009/CEB-INDECOPI	000157-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Chorrillos
0103-2009/CEB-INDECOPI	000175-2008/CEB	Municipalidad Distrital de San Borja
0122-2009/CEB-INDECOPI	000020-2009/CEB	Municipalidad Distrital de La Victoria
0126-2009/CEB-INDECOPI	000132-2008/CEB	Municipalidad Distrital de La Victoria

¹⁹ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Resolución Final	Expediente¹⁹	Municipalidad
0127-2009/CEB-INDECOPI	000018-2009/CEB	Municipalidad Distrital de La Victoria
0131-2009/CEB-INDECOPI	000035-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar
0136-2009/CEB-INDECOPI	000019-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Chorrillos
0144-2009/CEB-INDECOPI	000038-2009/CEB	Municipalidad Distrital de La Victoria
0146-2009/CEB-INDECOPI	000056-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres
0160-2009/CEB-INDECOPI	000049-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Los Olivos
0164-2009/CEB-INDECOPI	000067-2009/CEB	Municipalidad Distrital de La Victoria
0169-2009/CEB-INDECOPI	000075-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
0181-2009/CEB-INDECOPI	000052-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Barranco
0185-2009/CEB-INDECOPI	000074-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Miraflores
0192-2009/CEB-INDECOPI	000061-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Chorrillos
0198-2009/CEB-INDECOPI	000092-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Miguel
0200-2009/CEB-INDECOPI	000064-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Lince
0202-2009/CEB-INDECOPI	000087-2009/CEB	Municipalidad Distrital de La Victoria
0206-2009/CEB-INDECOPI	000083-2009/CEB	Municipalidad Distrital de El Agustino
0211-2009/CEB-INDECOPI	000068-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Marcona
0233-2009/CEB-INDECOPI	000093-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Pueblo Libre

▪ Restricciones al funcionamiento de establecimientos (restricción horaria)**Marco conceptual**

El Tribunal Constitucional ha señalado mediante sentencia recaída en el Expediente N° 00007-2006-AI²⁰, que la restricción horaria se justifica en aquellos casos en que las facultades municipales no son suficientes para asegurar la tranquilidad pública afectada por el funcionamiento de establecimientos, es decir, cuando el funcionamiento legítimo de los establecimientos afecta la tranquilidad del vecindario por las condiciones naturales de las actividades que se desarrollan en los mismos, en atención al entorno en que se desenvuelven.

Asimismo, a través de la referida resolución, el Tribunal Constitucional dispuso que la restricción de horarios de funcionamiento puede aplicarse en zonas específicas generadoras de ruidos molestos por aglomeración de locales de diversión, precisando que cuando se trate de problemas generados por algún establecimiento en particular, la municipalidad puede sancionar a dicho establecimiento hasta con clausura definitiva, de acuerdo con las normas sobre la materia.

²⁰ STC N° 00007-2006/AI del 22 de junio de 2007, recaída en el proceso de inconstitucionalidad interpuesto por 1% de ciudadanos contra las Ordenanzas N° 212-2005 y 214-2005 de la Municipalidad Distrital de Miraflores que restringen el horario de apertura de los establecimientos comerciales de la zona denominada Calle de las Pizzas.

Casos resueltos por la Comisión

En el año 2009, la Comisión de la Sede Central del Indecopi identificó que algunas municipalidades restringieron el horario de funcionamiento de los locales comerciales ubicados en sus distritos de manera generalizada.

Al respecto, la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró que dichas medidas constituían barreras burocráticas carentes de razonabilidad, considerando que la restricción de horarios comerciales sólo puede ser empleada en zonas en las que se haya detectado un problema y no en todo el distrito.

De otro lado, siguiendo lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00007-2006-AI, la Comisión de la Sede Central del Indecopi consideró que la restricción de horarios no debe aplicarse para resolver problemas de seguridad. Así, conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional, para resolver dichos problemas las municipalidades pueden: (i) implementar un adecuado servicio de la Policía Nacional y de Serenazgo o (ii) imponer que los establecimientos deban garantizar la seguridad de la zona en que se encuentran ubicados, resultante de los servicios que brindan.

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión de la Sede Central del Indecopi referidos a la restricción horaria de funcionamiento de establecimientos:

Resolución Final	Expediente²¹	Municipalidad
0082-2009/CEB-INDECOPI	000173-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Barranco
0190-2009/CEB-INDECOPI	000080-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Miraflores
0212-2009/CEB-INDECOPI	000069-2008/CAM	Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya

▪ **Trabajos en la vía pública**

Marco conceptual

Las vías públicas ubicadas en las circunscripciones municipales constituyen bienes de dominio público que se encuentran sujetos a la administración de cada municipalidad.

A fin de tutelar el interés público representado por la adecuada utilización de las vías públicas en atención a su finalidad y seguridad, se requiere que todo aquel que desee realizar trabajos utilizando o afectando las vías públicas cuente con una autorización municipal.

En atención de ello, las municipalidades se encuentran facultadas para aprobar un procedimiento de autorización para realizar trabajos en la vía pública y para establecer una tasa por derecho de tramitación de dicho procedimiento, los cuales deben ser creados mediante ordenanza municipal. Se debe tener en cuenta que la tasa por derecho de trámite debe estar determinada en función al costo del servicio; y, que el procedimiento y tasa deben ser compendiados en el TUPA vigente de la municipalidad.

Cabe señalar que, las municipalidades distritales deben obtener adicionalmente, la ratificación del derecho de tramitación por parte de la municipalidad provincial

²¹ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

correspondiente, a fin de que dicha tasa pueda ser exigible, conforme lo dispone el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Casos resueltos por la Comisión

En el año 2009, la Comisión de la Sede Central del Indecopi identificó que las municipalidades exigían la tramitación de una autorización para la ejecución de trabajos en la vía pública, sin haber acreditado que las tasas de los procedimientos estén debidamente publicadas o ratificadas por la municipalidad provincial correspondiente.

Asimismo, identificó que los derechos de tramitación que las municipalidades exigían habían sido determinados en función al valor de la obra, los metros lineales de canalización o el número de elementos a instalarse y no en función al costo real que le genera a la municipalidad tramitar la autorización, por lo que se incumplía con el artículo 70° de la Ley de Tributación Municipal²².

Por otro lado, también se identificaron casos en que los montos por derecho de tramitación excedían el límite máximo de una (1) Unidad Impositiva Tributaria, sin que la municipalidad acredite haberse acogido al régimen de excepción establecido en el artículo 45° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión de la Sede Central del Indecopi referidos a la exigencia de trámites y cobros por trabajos en la vía pública:

Resolución Final	Expediente ²³	Municipalidad
0026-2009/CEB-INDECOPI	000158-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Chorrillos
0035-2009/CEB-INDECOPI	000076-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Tumbes
0037-2009/CEB-INDECOPI	000143-2008/CAM	Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica
0083-2009/CEB-INDECOPI	000002-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Chiara
0095-2009/CEB-INDECOPI	000028-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Luis
0101-2009/CEB-INDECOPI	000001-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Acos Vinchos
0174-2009/CEB-INDECOPI	000044-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Vinchos
0205-2009/CEB-INDECOPI	000057-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Anco
0216-2009/CEB-INDECOPI	000108-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Chorrillos

▪ **Anuncios Publicitarios**

Marco conceptual

La instalación de elementos de publicidad exterior, conocidos como anuncios publicitarios son una de las herramientas más importantes que tienen los agentes económicos para dar a conocer al público en general, los bienes y servicios que ofertan en el mercado.

Sin embargo, la facultad de instalar dichos anuncios no es irrestricta sino que debe respetar determinadas condiciones vinculadas con la seguridad y el uso del suelo del distrito, las cuales son evaluadas por las municipalidades.

²² Decreto Legislativo N° 776, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 1993.

²³ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Así, de acuerdo a la legislación vigente, las municipalidades son competentes para exigir a todo aquel que desee instalar elementos de publicidad exterior, una autorización municipal y el pago de un derecho de tramitación.

Para ello, la municipalidad debe crear el respectivo procedimiento mediante ordenanza municipal, aprobar el derecho de tramitación correspondiente y posteriormente, incorporarlos en su TUPA vigente.

Adicionalmente, tratándose de municipalidades distritales, el derecho de tramitación debe ser ratificado por la municipalidad provincial a fin de que sea exigible, conforme lo dispone el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Cabe señalar que la autorización que otorga la municipalidad es indeterminada, en tanto no se modifiquen las condiciones que la municipalidad tuvo en cuenta al momento de otorgar la respectiva autorización.

Casos resueltos por la Comisión

En los procedimientos resueltos por la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009, se pudo comprobar que diversas municipalidades exigían la renovación de la autorización para colocación de anuncios publicitarios por el mero transcurso del tiempo y no como consecuencia de un cambio en las condiciones que fueron evaluadas por la municipalidad para otorgar dicha autorización.

Asimismo, se pudo identificar que algunas municipalidades exigían la tramitación de una nueva autorización para colocación de anuncios publicitarios cada vez que se colocaba un nuevo anuncio o afiche. Al respecto, la Comisión consideró ello implicaría un control previo de la publicidad, lo cual se encuentra prohibido por el ordenamiento jurídico vigente.

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión de la Sede Central del Indecopi referidos a anuncios publicitarios:

Resolución Final	Expediente ²⁴	Municipalidad
0036-2009/CEB-INDECOPI	000128-2008/CAM	Municipalidad Distrital de Miraflores
0056-2009/CEB-INDECOPI	000141-2008/CEB	Municipalidad Distrital de San Isidro
0065-2009/CEB-INDECOPI	000152-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Lince
0104-2009/CEB-INDECOPI	000024-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Isidro
0143-2009/CEB-INDECOPI	000022-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Isidro
0201-2009/CEB-INDECOPI	000065-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Breña

▪ Arbitrios

Marco conceptual

Los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente tales como: limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana. Para los agentes económicos la exigencia de este tipo de tributo genera un sobrecosto en sus actividades económicas. Por tanto, dicho tributo debe ser exigido dentro de los límites que establece la ley.

²⁴ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

De acuerdo al marco legal, los arbitrios deben ser creados mediante ordenanza y publicados en el diario oficial "El Peruano" o en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia a más tardar el 31 de diciembre de ejercicio fiscal anterior al que resulten exigibles. Asimismo, la ordenanza debe consignar el monto de los arbitrios, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada y la explicación de los criterios que justifiquen los incrementos, de ser el caso.

Con relación a la utilización del criterio de solidaridad, debe tenerse en cuenta que es una excepción, siendo la regla general que los criterios a utilizarse para la determinación de los arbitrios sean aquellos que se relacionen con el costo incurrido por la municipalidad para prestar el servicio.

Cabe indicar que la utilización de dicho criterio implica la existencia y el cumplimiento de determinadas condiciones establecidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI y N° 0053-2004-AI, las cuales incluyen que la ordenanza que apruebe los arbitrios consigne la siguiente información: (i) detalle de las razones socioeconómicas que justifican la utilización del criterio de solidaridad, (ii) incluya sustento técnico que acredite que, habiendo otras opciones de cálculo donde no se considere el factor de solidaridad, las mismas no logran un resultado más beneficioso para la mayoría, (iii) detalle el porcentaje de los costos trasladados a los contribuyentes y el asumido por la municipalidad; y, (iv) incluya un sustento que demuestre que el monto subvencionado ha sido cubierto en mayor medida por los recursos de la municipalidad con el límite de no afectar su equilibrio presupuestal.

Casos resueltos por la Comisión

En los procedimientos resueltos por la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009, se pudo constatar que una municipalidad no cumplió con consignar en la ordenanza que aprobaba los arbitrios, los requisitos exigidos por el Tribunal Constitucional para la utilización del principio de solidaridad.

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión de la Sede Central del Indecopi referidos a arbitrios municipales:

Resolución Final	Expediente ²⁵	Municipalidad
0184-2009/CEB-INDECOPI	000055-2009/CEB	Municipalidad Metropolitana de Lima
0215-2009/CEB-INDECOPI	000096-2009/CEB	Municipalidad Metropolitana de Lima

▪ Derechos de tramitación

Marco conceptual

De acuerdo a ley, las municipalidades se encuentran facultadas para establecer derechos de tramitación por los procedimientos que tienen a su cargo. Sin embargo, para que los derechos de tramitación sean legalmente exigibles a los administrados, deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) deben ser creados a través de una ordenanza municipal, (ii) deben ser ratificados por la municipalidad provincial competente, en caso se trate de una municipalidad distrital y (iii) deben estar consignados en el TUPA de la municipalidad.

En relación a la cuantía de los derechos de tramitación, éstos deben responder a una razonable equivalencia entre el monto del derecho exigido y los costos del procedimiento.

²⁵ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

Cabe señalar que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando el monto de tramitación sea superior a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la municipalidad debe acogerse a un régimen de excepción, establecido mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Finalmente, la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que no pueden exigirse cobros por derecho de tramitación para los procedimientos iniciados de oficio, para los procedimientos en los que se haya ejercido el derecho de petición, para los procedimientos en los que se haya denunciado ante la entidad por infracciones funcionales de sus propios funcionarios o que deban ser conocidas por las Oficinas de Auditoría Interna. Asimismo, no pueden dividirse los procedimientos administrativos, ni establecerse el cobro por etapas.

Casos resueltos por la Comisión

Durante el año 2009, la Comisión de la Sede Central del Indecopi identificó que algunas municipalidades exigieron el cobro de derechos de tramitación sin que éstos hayan sido creados mediante ordenanza y posteriormente ratificados por la municipalidad provincial competente. De otro lado, se detectaron casos en los que las municipalidades exigían tasas que no se encontraban compiladas en sus TUPAs vigentes, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 44º inciso 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión de la Sede Central del Indecopi referidos a derechos de tramitación:

Resolución Final	Expediente²⁶	Municipalidad
0002-2009/CEB-INDECOPI	000074-2008/CAM	Municipalidad Provincial de Chiclayo
0030-2009/CEB-INDECOPI	000133-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
0223-2009/CEB-INDECOPI	000076-2009/CEB	Municipalidad Distrito de Acocro

▪ **Restricciones tributarias al libre tránsito (playas).**

Marco conceptual

El artículo 61º de la Ley de Tributación Municipal establece que las municipalidades se encuentran impedidas de establecer tasas o contribuciones que graven la entrada, salida o libre tránsito de las personas, bienes, mercadería o animales dentro del territorio nacional y encarga a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas supervisar el cumplimiento de dicha disposición legal.

En el marco de dicha competencia, la Comisión supervisa que las municipalidades al establecer tasas por estacionamiento vehicular en las playas del litoral, respeten las disposiciones establecidas por la ley para su exigencia y no graven la entrada a las playas.

Casos resueltos por la Comisión

Durante el año 2009, la Comisión de la Sede Central del Indecopi identificó que algunas municipalidades exigieron el pago de tasas por concepto de estacionamiento vehicular como condición para el ingreso a las playas.

²⁶ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Al respecto, la Comisión de la Sede Central del Indecopi consideró que si bien las municipalidades se encuentran facultadas para cobrar una tasa por concepto de estacionamiento vehicular, dicho cobro sólo puede ser exigido una vez que la municipalidad haya prestado el servicio en un espacio público habilitado para tal fin, no siendo posible exigir el pago de una tasa antes de que ocurra el hecho imponible.

Asimismo, identificó que en algunos casos se efectuaron cobros mayores a los autorizados o se efectuaron cobros por concepto de estacionamiento vehicular en zonas no autorizadas.

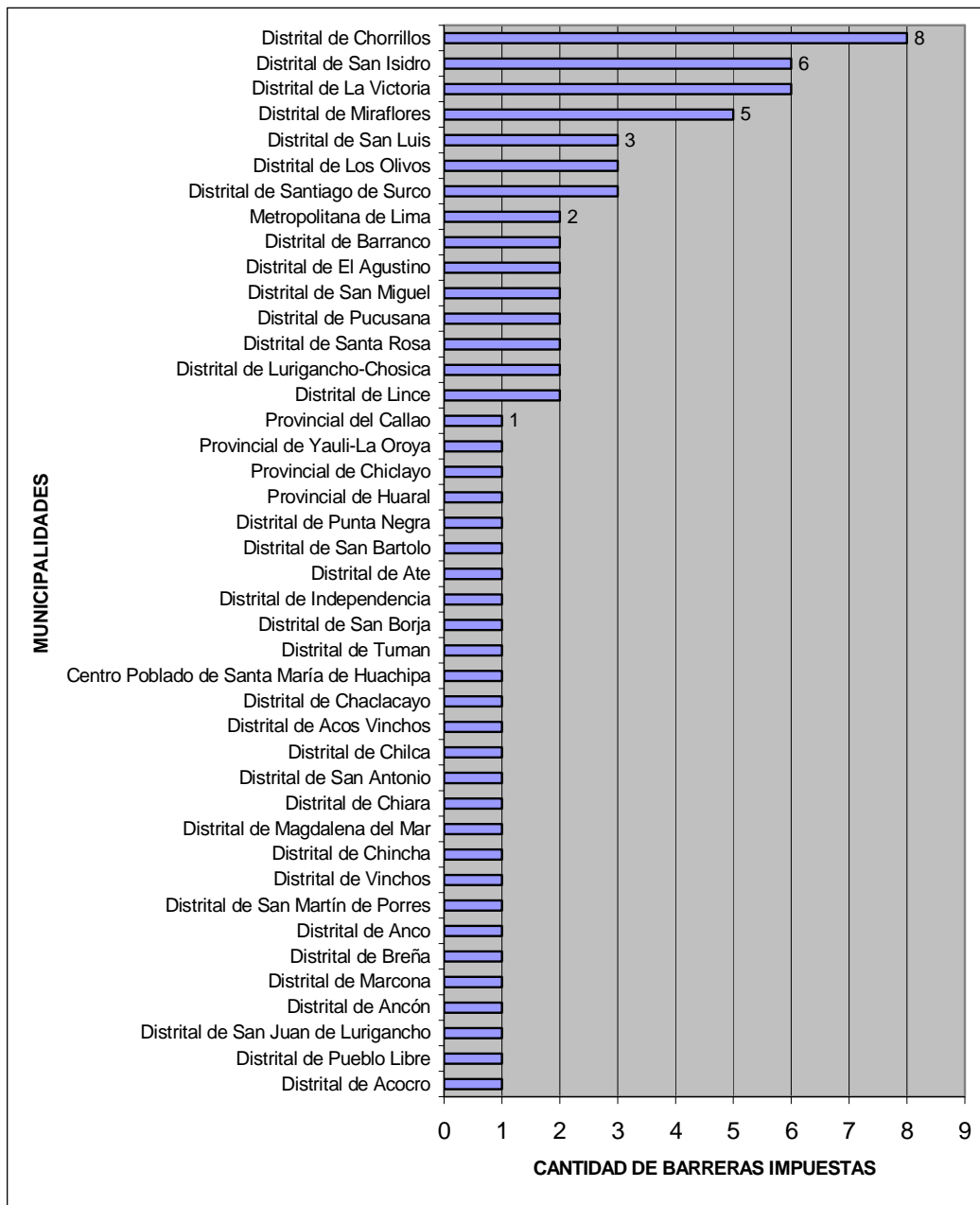
A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión de la Sede Central del Indecopi referidos a restricciones tributarias al libre tránsito (playas):

Resolución Final	Expediente²⁷	Municipalidad
0049-2009/CEB-INDECOPI	000007-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Ancón
0050-2009/CEB-INDECOPI	000008-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Chorrillos
0051-2009/CEB-INDECOPI	000009-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Pucusana
0099-2009/CEB-INDECOPI	000017-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Santa Rosa
0112-2009/CEB-INDECOPI	000016-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Antonio
0121-2009/CEB-INDECOPI	000015-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Chilca

²⁷ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la Comisión durante el año 2009



Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas

Nota 5/ La información corresponde a los pronunciamientos en los que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

5. Principales investigaciones e Informes elaborados por la Comisión de la Sede Central del Indecopi durante el año 2009.

5.1. Cumplimiento de las formalidades para la aprobación y publicación de TUPA's por parte de las Municipalidades de Lima y Callao.

Mediante Informe N° 016-2009/INDECOPI-CEB de 21 de julio de 2009, la Secretaría Técnica de la Comisión presentó los resultados de la investigación realizada acerca del cumplimiento de las formalidades para la aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos-TUPAs por parte de las 49 municipalidades de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.

Dicho Informe puede ser visualizado en la siguiente dirección electrónica del portal web del Indecopi:

- **Informe N° 016-2009/INDECOPI-CEB:**
http://www.indecopi.gob.pe/RepositorioAPS/0/3/par/INF_16_2009/Microsoft%20Word%20-%20INFORME.pdf

5.2. Cumplimiento del artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento por parte de las municipalidades de Lima y Callao.

Mediante Informe N° 019-2009/INDECOPI-CEB de 29 de setiembre de 2009, la Secretaría Técnica de la Comisión presentó los resultados de la investigación realizada acerca del cumplimiento del artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento referido a los requisitos máximos que pueden ser exigidos para obtener una licencia de funcionamiento, por parte de las municipalidades de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao.

Como consecuencia de dicha investigación se han iniciado veinticinco (25) procedimientos de oficio contra las municipalidades que habrían incumplido el artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, tanto en sus disposiciones normativas como en la práctica.

Dicho Informe puede ser visualizado en la siguiente dirección electrónica del portal web del Indecopi:

- **Informe N° 019-2009/INDECOPI-CEB:**
http://www.indecopi.gob.pe/RepositorioAPS/0/3/par/INF_19_2009/Microsoft%20Word%20-%20INFORME19.pdf

II. COMISIÓN DE LA ORI PIURA

COMISIÓN DE LA ORI PIURA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2009.

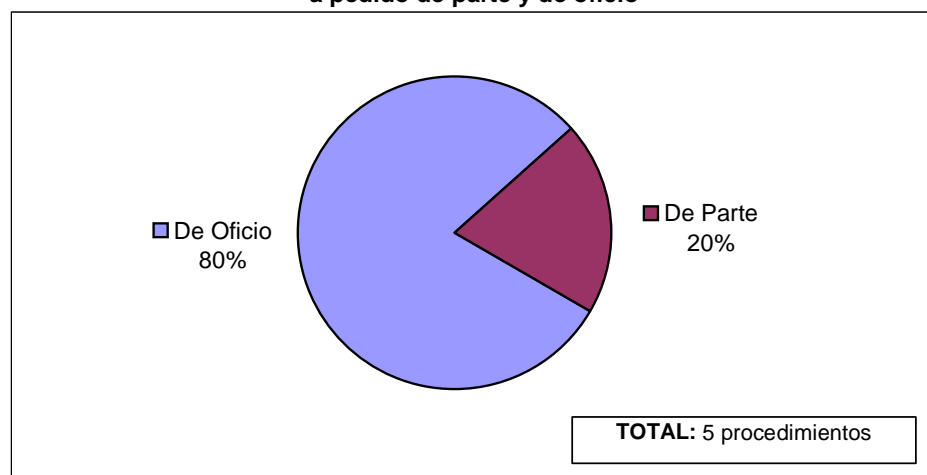
Durante el año 2009, la Comisión de la ORI Piura resolvió 5 procedimientos. El 100% de los procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Piura durante el año 2009.

2.1. Procedimientos iniciados a pedido de parte y de oficio.

De los 5 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura respecto a actuaciones municipales, 1 procedimiento (20%) ha sido iniciado a pedido de parte y 4 procedimientos (80%) han sido iniciados de oficio por decisión de la Comisión.

Comisión de la ORI Piura
Procedimientos resueltos por la Comisión iniciados
a pedido de parte y de oficio¹



Fuente: Comisión de la ORI Piura.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Piura.

Nota 1/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

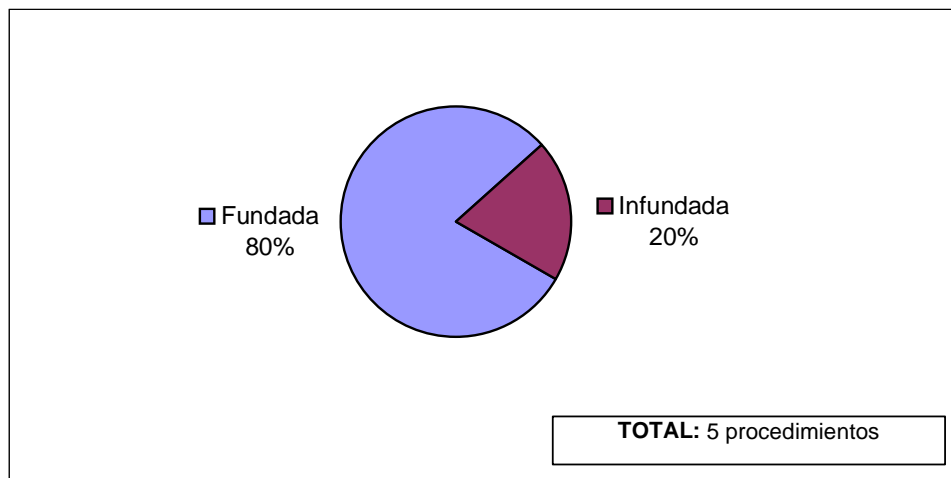
2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2009.

De los 5 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2009 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 4 procedimientos (80% de los casos) la Comisión de la ORI Piura declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa²⁸.
- En 1 procedimiento (20% de los casos) la Comisión de la ORI Piura declaró infundado el caso.

²⁸ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

**Comisión de la ORI Piura
Resultados de los pronunciamientos
de la Comisión durante el año 2009²**



Fuente: Comisión de la ORI Piura.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Piura.

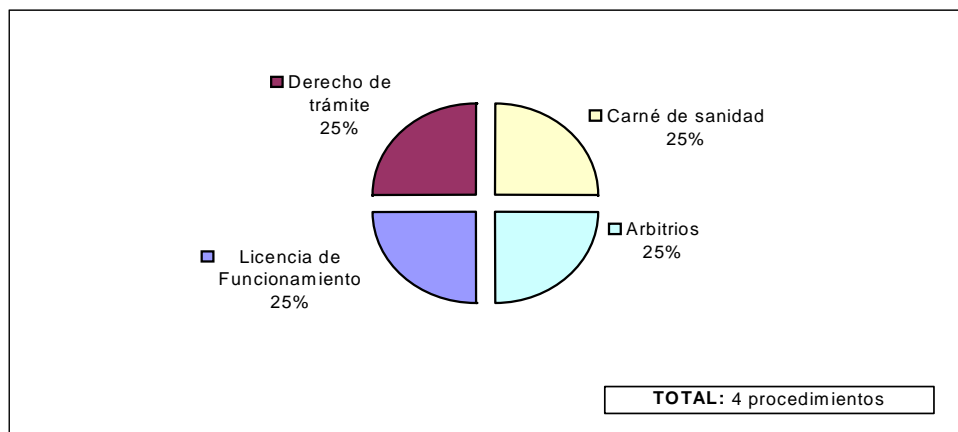
Nota 2/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2009.

En los 4 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Piura declaró fundada la denuncia o el procedimiento de oficio, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- 25% corresponden a requisitos y exigencias para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
- 25% a exigencia de derechos de tramitación ilegales.
- 25% a la exigencia de carné de sanidad.
- 25% corresponden a arbitrios municipales.

**Comisión de la ORI Piura
Principales barreras burocráticas municipales identificadas
durante el año 2009³**



Fuente: Comisión de la ORI Piura.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de la ORI Piura.

Nota 3/ La información corresponde a los pronunciamientos en los que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI Piura durante el año 2009.

▪ **Licencia de Funcionamiento**

Resolución Final	Expediente ²⁹	Municipalidad
831-2009	002-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Tumbes

▪ **Derecho de trámite**

Resolución Final	Expediente	Municipalidad
1180-2009	004-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Piura/ Servicio de Administración Tributaria de Piura

▪ **Exigencia de carné de sanidad**

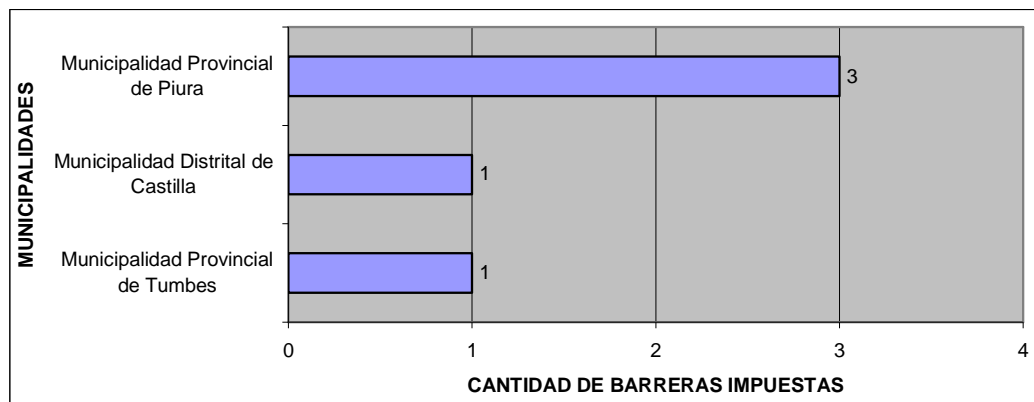
Resolución Final	Expediente	Municipalidad
737-2009	001-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Piura

▪ **Arbitrios municipales**

Resolución Final	Expediente	Municipalidad
169-2009	005-2008/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Distrital de Castilla y Municipalidad Provincial de Piura

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2009.

Comisión de la ORI Piura
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la Comisión durante el año 2009⁴



Fuente: Comisión de la ORI Piura.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de la ORI Piura.

Nota 4/ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

Nota 5/ El Expediente N° 005-2006/CEB-INDECOPI-PIU tuvo como denunciadas a la Municipalidad Distrital de Castilla y a la Municipalidad Provincial de Piura. Por tal motivo, pese a que existen 4 procedimientos resueltos durante el 2009, las municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad durante dicho período son 5 municipalidades.

²⁹ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

III. COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2009.

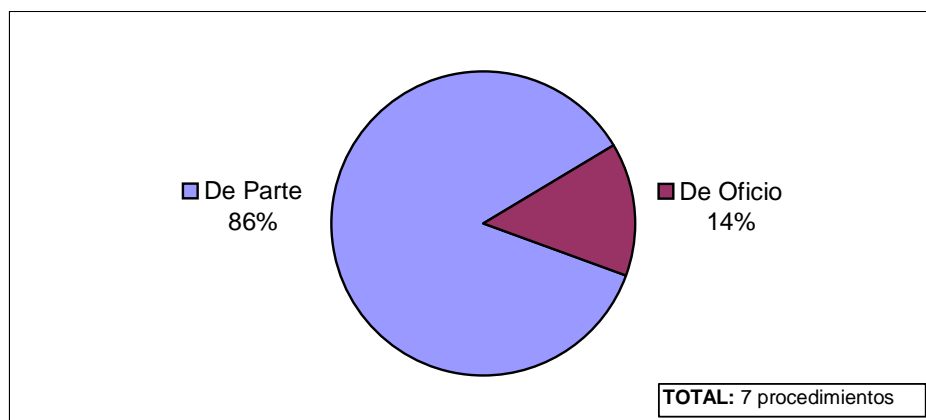
Durante el año 2009, la Comisión de la ORI La Libertad resolvió 7 procedimientos. El 100% de los procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2009.

2.1. Procedimientos iniciados a pedido de parte y de oficio.

De los 7 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad respecto a actuaciones municipales, 6 procedimientos (86%) han sido iniciados a pedido de parte y 1 procedimiento (14%) ha sido iniciado de oficio por decisión de la Comisión.

Comisión de la ORI La Libertad
Procedimientos resueltos por la Comisión iniciados a pedido de parte y de oficio¹



Fuente: Comisión de la ORI La Libertad.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de la ORI La Libertad.

Nota 1/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

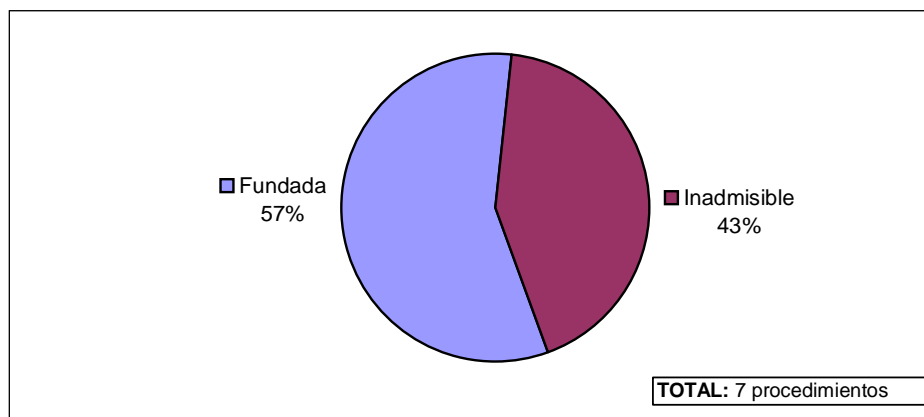
2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2009.

De los 7 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2009 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 4 procedimientos (57% de los casos) la Comisión de la ORI La Libertad declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa³⁰.
- En 3 procedimientos (43% de los casos) la Comisión de la ORI La Libertad declaró inadmisibles las denuncias debido a que no se cumplieron con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Indecopi.

³⁰ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

**Comisión de la ORI La Libertad
Resultados de los pronunciamientos de la Comisión en el año 2009²**



Fuente: Comisión de la ORI La Libertad.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI La Libertad.

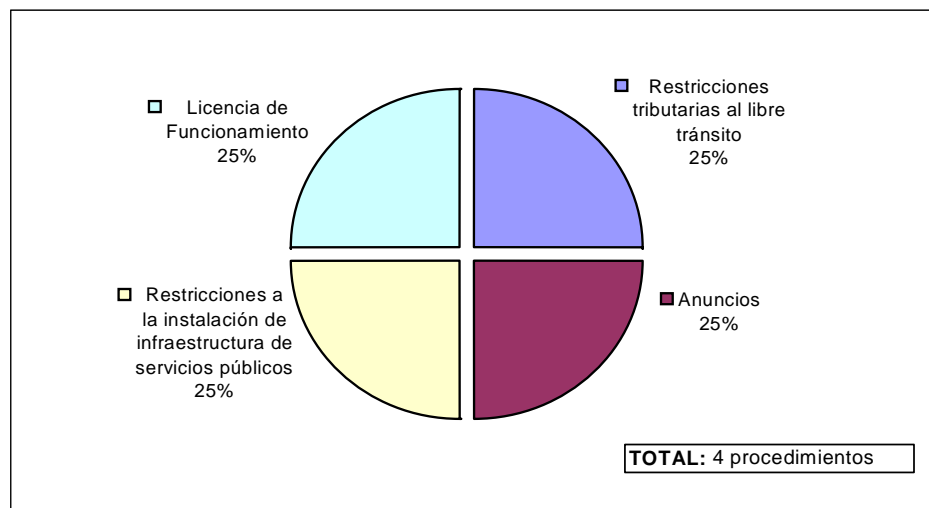
Nota 2/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2009.

En los 4 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI La Libertad declaró fundada la denuncia o el procedimiento de oficio, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- 25% corresponden a requisitos y exigencias para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
- 25% corresponden a restricciones tributarias al libre tránsito (playas).
- 25% a requisitos y restricciones ilegales para la instalación de infraestructura de servicios públicos.
- 25% a cobros y exigencias ilegales para la colocación de anuncios publicitarios.

**Comisión de la ORI La Libertad
Principales barreras burocráticas identificadas durante el año 2009³**



Fuente: Comisión de la ORI La Libertad.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI La Libertad.

Nota 3/ La información corresponde a los pronunciamientos en los que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI La Libertad durante el año 2009.

▪ **Licencia de Funcionamiento**

Resolución Final	Expediente ³¹	Municipalidad
1251-2009	005-2009/CEB-INDECOPI-LAL	Municipalidad Distrital de Paijan

▪ **Restricciones tributarias al libre tránsito (playas)**

Resolución Final	Expediente	Municipalidad
0833-2009	001-2009/CEB-INDECOPI-LAL	Municipalidad Distrital de Huanchaco

▪ **Restricciones a la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos**

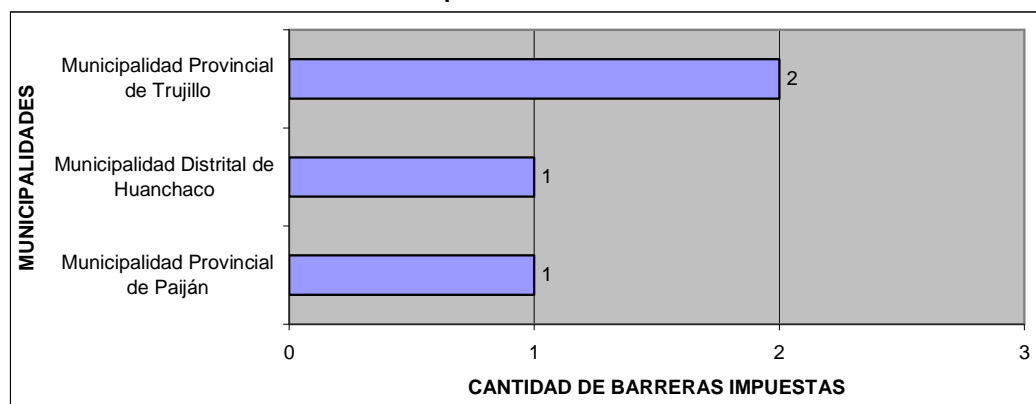
Resolución Final	Expediente	Municipalidad
1210-2009	004-2009/CEB-INDECOPI-LAL	Municipalidad Provincial de Trujillo

▪ **Anuncios publicitarios**

Resolución Final	Expediente	Municipalidad
0883-2009	002-2009/CEB-INDECOPI-LAL	Municipalidad Provincial de Trujillo

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2009.

Comisión de la ORI La Libertad
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la Comisión durante el 2009⁴



Fuente: Comisión de la ORI La Libertad.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de la ORI La Libertad.

Nota 4/ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

³¹ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

**IV. COMISIÓN DE LA ORI
LAMBAYEQUE**

COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2009.

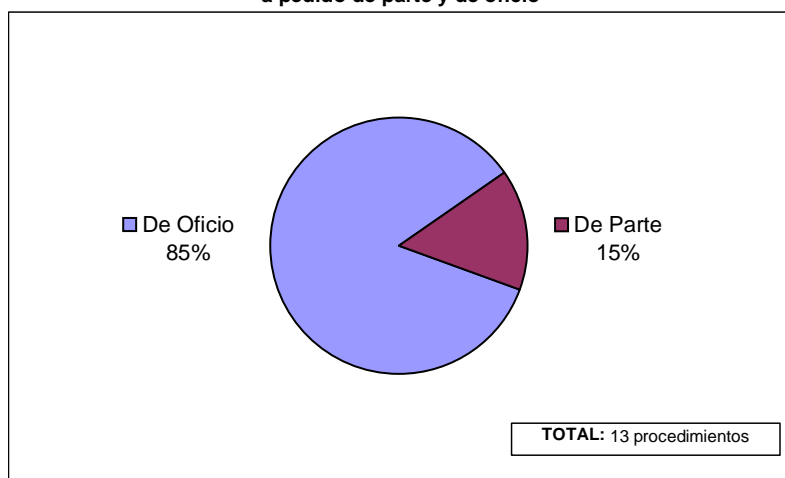
Durante el año 2009, la Comisión de la ORI Lambayeque resolvió 13 procedimientos. El 100% de los procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Lambayeque durante el año 2009.

2.1. Procedimientos iniciados a pedido de parte y de oficio.

De los 13 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque respecto a actuaciones municipales, 2 procedimientos (15%) han sido iniciados a pedido de parte y 11 procedimientos (85%) han sido iniciados de oficio por decisión de la Comisión.

Comisión de la ORI Lambayeque
Procedimientos resueltos por la Comisión iniciados a pedido de parte y de oficio¹



Fuente: Comisión de la ORI Lambayeque.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Lambayeque.

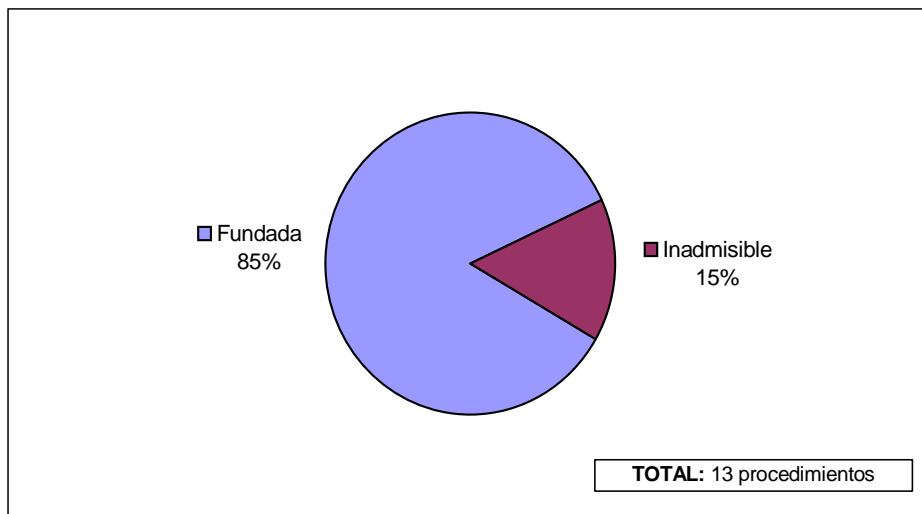
Nota 1/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2009.

De los 13 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2009 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 11 procedimientos (85% de los casos) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró fundado el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.
- En 2 procedimientos (15% de los casos) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró inadmisibles las denuncias debido a que no se cumplieron con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Indecopi.

Comisión de la ORI Lambayeque
Resultados de los pronunciamientos de la Comisión en el 2009²



Fuente: Comisión de la ORI Lambayeque.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de la ORI Lambayeque.

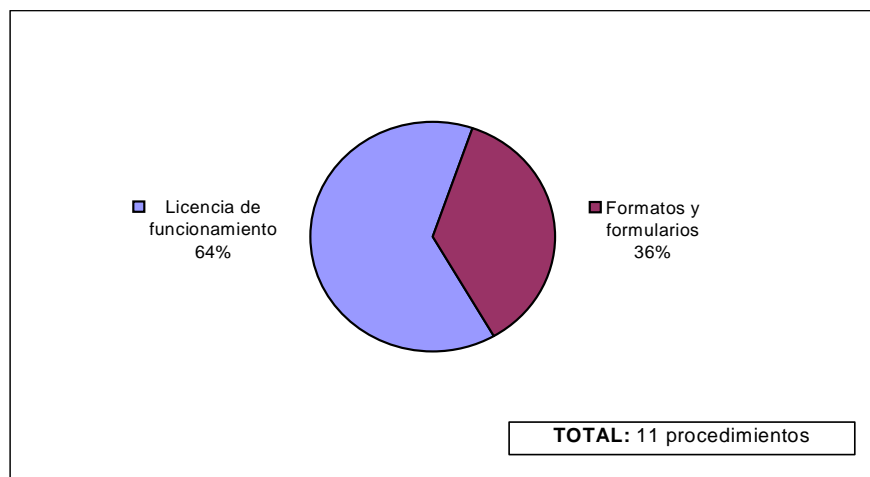
Nota 2/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2009.

En los 11 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Lambayeque declaró fundado el procedimiento de oficio, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- 64% corresponden a requisitos y exigencias para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
- 36% corresponden a la exigencia del pago de formatos y formularios.

Comisión de la ORI Lambayeque
Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2009³



Fuente: Comisión de la ORI Lambayeque.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de la ORI Lambayeque.

Nota 3/ La información corresponde a los pronunciamientos en los que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI Lambayeque durante el año 2009.

▪ **Licencia de Funcionamiento**

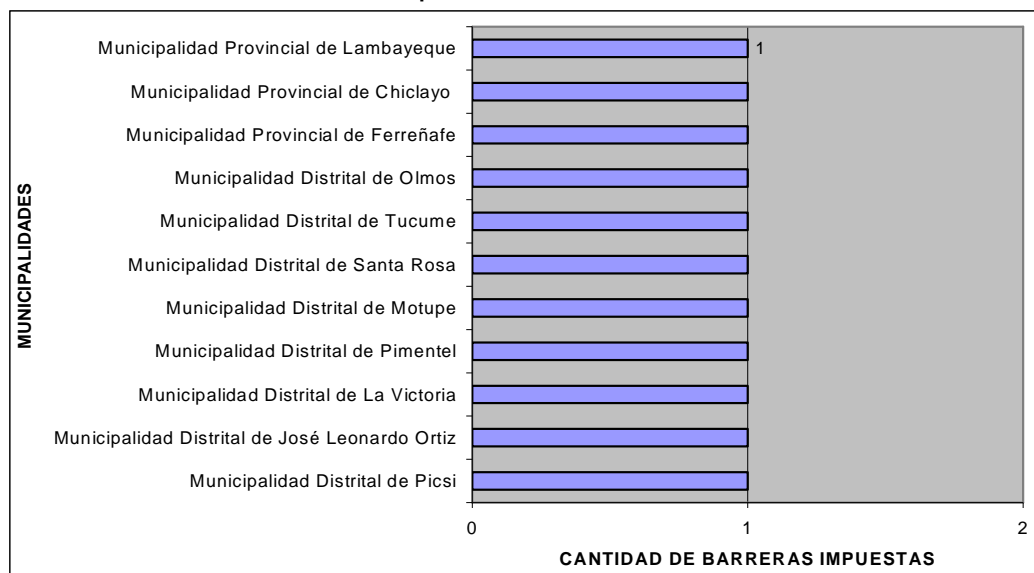
Resolución Final	Expediente ³²	Municipalidad
2717-2009	001-2009/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Provincial de Ferreñafe
2718-2009	002-2009/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Picsi
3109-2009	003-2009/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Provincial de Chiclayo
3110-2009	004-2009/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Jose Leonardo Ortiz
2719-2009	005-2009/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de La Victoria
2720-2009	006-2009/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Pimentel
3111-2009	007-2009/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Provincial de Lambayeque

▪ **Pago por formatos y formularios**

Resolución Final	Expediente	Municipalidad
3901-2009	008-2009/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Motupe
3902-2009	009-2009/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Santa Rosa
3903-2009	010-2009/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Tucume
3904-2009	011-2009/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Olmos

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2009.

Comisión de la ORI Lambayeque
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la Comisión durante el año 2009⁴



Fuente: Comisión de la ORI Lambayeque.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de la ORI Lambayeque.

Nota 4/ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

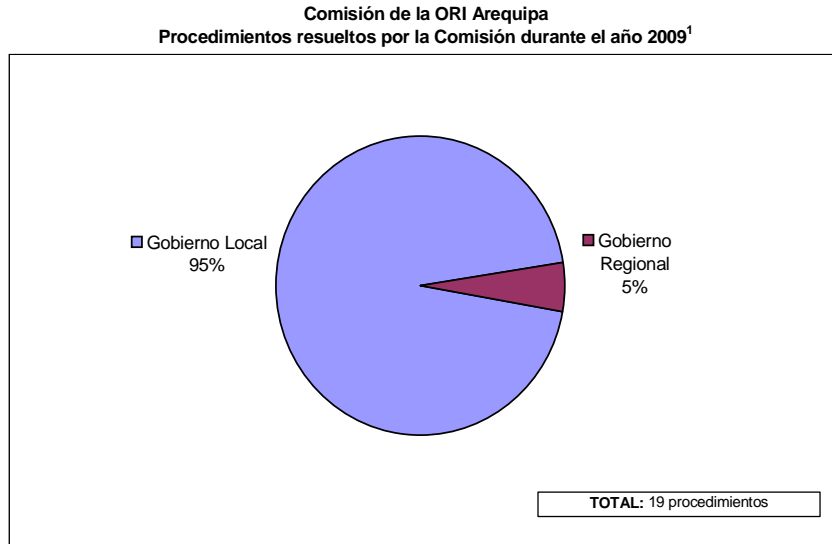
³² La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

V. COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2009.

Durante el año 2009, la Comisión de la ORI Arequipa resolvió 19 procedimientos, 18 procedimientos (94%) correspondieron a actuaciones municipales y 1 procedimiento (6%) a una actuación del Gobierno Regional.



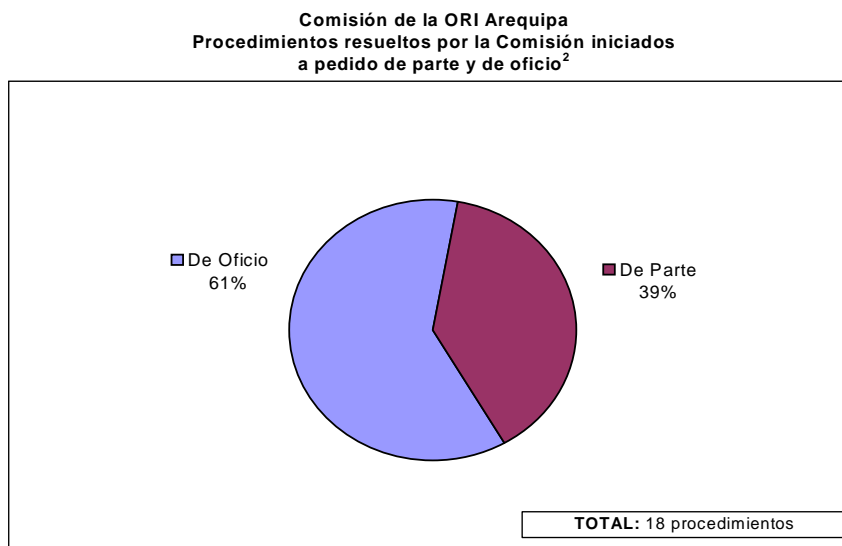
Fuente: Comisión de la ORI Arequipa.
Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Arequipa.

Nota 1/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2009.

2.1. Procedimientos iniciados a pedido de parte y de oficio.

De los 18 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa respecto a actuaciones municipales, 7 procedimientos (39%) han sido iniciados a pedido de parte y 11 procedimientos (61%) han sido iniciados de oficio por decisión de la Comisión.



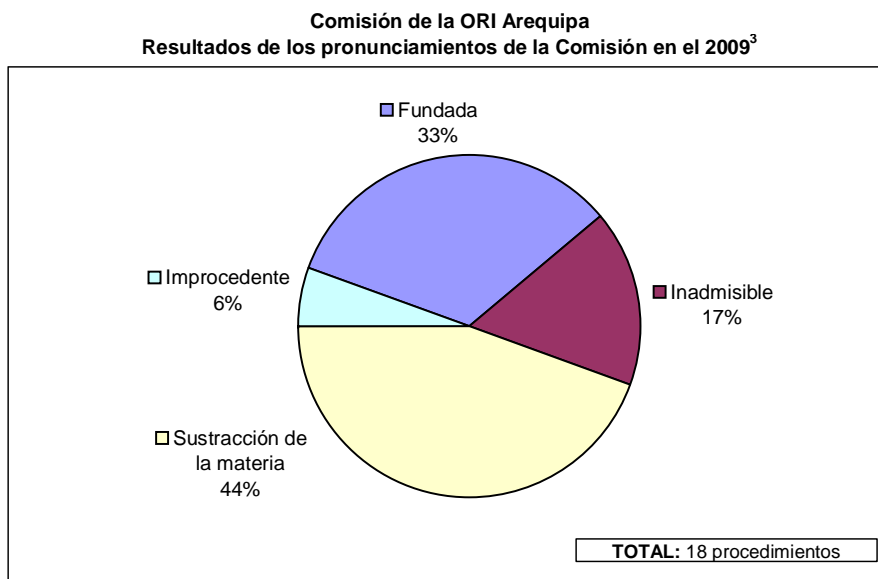
Fuente: Comisión de la ORI Arequipa.
Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Arequipa.

Nota 2/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2009.

De los 18 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2009 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 6 procedimientos (33% de los casos) la Comisión de la ORI Arequipa declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa³³.
- En 8 procedimientos (44% de los casos), las municipalidades eliminaron la barrera burocrática cuestionada, por lo que se declaró la conclusión del procedimiento por sustracción de la materia.
- En 3 procedimientos (17% de los casos) se declaró inadmisibile la denuncia debido a que no se cumplieron con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Indecopi.
- En 1 procedimiento (6% de los casos) la Comisión de la ORI Arequipa declaró improcedente la denuncia.



Fuente: Comisión de la ORI Arequipa.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Arequipa.

Nota 3/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2009.

En los 6 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Arequipa declaró fundada la denuncia o el procedimiento de oficio, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- 49% corresponden a simplificación administrativa.
- 17% corresponden a requisitos y exigencias para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
- 17% corresponden a arbitrios municipales.
- 17% corresponden a anuncios publicitarios.

³³ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI Arequipa durante el año 2009.

▪ **Arbitrios Municipales**

Resolución Final	Expediente ³⁴	Municipalidad
0087-2009	001-2008/CAM-INDECOPI-AQP	Municipalidad Provincial de Arequipa

▪ **Simplificación administrativa**

Resolución Final	Expediente	Municipalidad
0202-2009	004-2008/CEB-INDECOPI-AQP	Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
0601-2009	011-2008/CEB-INDECOPI-AQP	Municipalidad Distrital de Machaguay
0602-2009	004-2009/CEB-INDECOPI-AQP	Municipalidad Distrital de Huanca

▪ **Anuncios publicitarios**

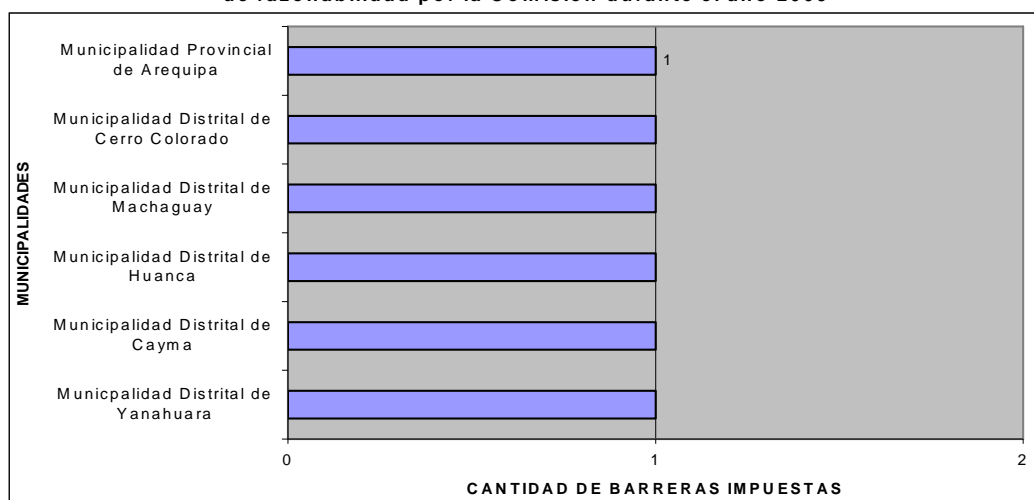
Resolución Final	Expediente	Municipalidad
0204-2009	007-2008/CEB-INDECOPI-AQP	Municipalidad Distrital de Cayma

▪ **Licencia de funcionamiento.**

Resolución Final	Expediente	Municipalidad
0429-2009	003-2009/CEB-INDECOPI-AQP	Municipalidad Distrital de Yanahuara

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2009.

Comisión de la ORI Arequipa
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la Comisión durante el año 2009⁴



Fuente: Comisión de la ORI Arequipa.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de la ORI Arequipa.

Nota 4/ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

³⁴ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

VI. COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2009.

Durante el año 2009, la Comisión de la ORI Cusco resolvió 15 procedimientos. El 100% de los procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2009.

2.1. Procedimientos iniciados.

De los 15 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco respecto a actuaciones municipales, el 100% de los casos han sido iniciados de oficio por decisión de la Comisión.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2009.

La Comisión de la ORI Cusco declaró fundado los 15 procedimientos iniciados de oficio (100% de los casos), debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.

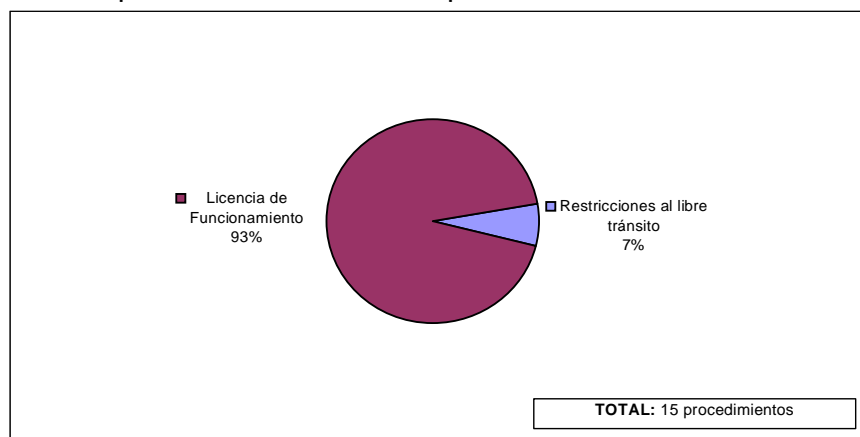
2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2009.

En los 15 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Cusco declaró fundado el procedimiento de oficio, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- 93% corresponden a requisitos y exigencias para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
- 7% corresponden a restricciones al libre tránsito.

Comisión de la ORI Cusco

Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2009¹



Fuente: Comisión de la ORI Cusco

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Cusco.

Nota 1/ La información corresponde a los pronunciamientos en los que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI Cusco durante el año 2009.

▪ **Restricciones al libre tránsito**

Resolución Final	Expedientes³⁵	Municipalidad
0052-2009	001-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Provincial de Ollantaytambo

▪ **Licencia de funcionamiento**

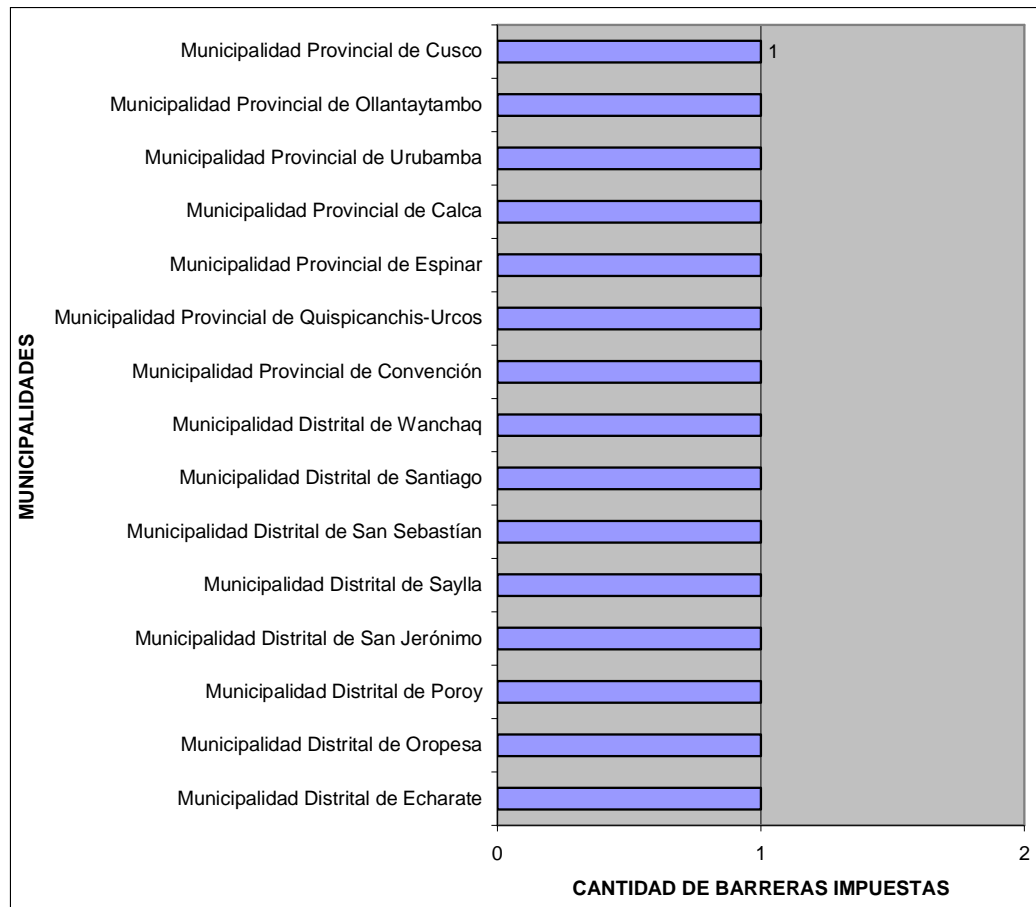
Resolución Final	Expedientes	Municipalidad
0303-2009	002-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Provincial de Calca
0304-2009	003-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Provincial de Urubamba
0393-2009	004-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Provincial de Espinar
0362-2009	005-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Provincial de Cusco
0363-2009	006-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Wanchaq
0364-2009	007-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Santiago
0365-2009	008-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de San Sebastián
0394-2009	009-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Saylla
0366-2009	010-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de San Jerónimo
0395-2009	011-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Poroy
0483-2009	013-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Urcos
0484-2009	015-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Oropesa
0485-2009	016-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Provincial de la Convención
0486-2009	017-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Echarate

³⁵ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2009.

Comisión de la ORI Cusco
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la Comisión durante el año 2009²



Fuente: Comisión de la ORI Cusco.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de la ORI Cusco.

Nota 2/ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

**VII. PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS
ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS-TUPAS**

VII. PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPAS EN EL PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PAÍS.

El TUPA es un documento que contiene los procedimientos, requisitos y tasas que pueden ser exigidos por una entidad de la Administración Pública para la realización de un trámite. Constituye una herramienta para los ciudadanos, pues les permite saber de antemano, los requisitos que pueden ser exigidos, la autoridad ante la cual tienen que realizar el trámite y el costo del procedimiento.

La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por la Ley N° 29091 y su Reglamento, establecen ciertas formalidades para aprobar y publicar un TUPA. En el caso de municipalidades se han establecido las siguientes formalidades:

- El TUPA debe ser aprobado mediante ordenanza³⁶.
- La norma que aprueba el TUPA debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano” o en el diario encargado de avisos judiciales de la provincia³⁷.
- El TUPA debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe)³⁸ administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros; y,
- el TUPA debe ser publicado en el portal web de la municipalidad³⁹. Las entidades que no cuenten con un portal web deben publicar el TUPA en el diario de encargado de los avisos judiciales en la capital de la provincia.

En atención a ello, se han identificado las municipalidades provinciales del país que han publicado sus TUPAs en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas al 31 de enero de 2010 y aquellas que no lo han hecho, conforme se detalla a continuación:

Publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos-TUPAs en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas por parte de las municipalidades provinciales del país.

Nº	Municipalidades	Departamento	¿ Tiene el TUPA publicado en el PSCE?
1	Chachapoyas	Amazonas	Sí
2	Bagua		No
3	Bongará		No
4	Condorcanqui		No
5	Luya		No
6	Rodriguez de Mendoza		No
7	Utcubamba		No
8	Huaraz	Ancash	Sí
9	Aija		No
10	Antonio Raymondi		No
11	Asunción		No
12	Bolognesi		Sí
13	Carhuaz		No
14	Carlos Carlos Fitzcarrald		No

³⁶ Artículo 38° inciso 1 de la Ley N° 27444 y artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

³⁷ Artículo 3° de la Ley N° 29091 y artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

³⁸ Artículo 38° inciso 3 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 29091, artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y primera disposición transitoria del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

³⁹ Artículo 38° inciso 3 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 29091, artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y primera disposición transitoria del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	¿Tiene el TUPA publicado en el PSCE?
15	Casma		No
16	Corongo		No
17	Huari		No
18	Huarmey		No
19	Huaylas		Sí
20	Mariscal Luzuriaga		No
21	Ocos		No
22	Pallasca		No
23	Pomabamba		No
24	Recuay		No
25	Santa		No
26	Sihuas		No
27	Yungay		No
28	Abancay		No
29	Andahuaylas		No
30	Antabamba		No
31	Aymaraes	Apurimac	No
32	Cotabambas		No
33	Chincheros		No
34	Graú		No
35	Arequipa		Sí
36	Camaná		No
37	Caraveli		No
38	Castilla	Arequipa	No
39	Caylloma		No
40	Condesuyos		No
41	Islay		Sí
42	La Unión		No
43	Huamanga		Sí
44	Cangallo		No
45	Huanca Sancos		No
46	Huanta		No
47	La Mar		No
48	Lucanas	Ayacucho	No
49	Parinacochas		No
50	Paucar del Sara Sara		No
51	Sucre		No
52	Victor Fajardo		No
53	Vilcas Huamán		No
54	Cajamarca		Sí
55	Cajabamba		Sí
56	Celendin		No
57	Chota		No
58	Contumaza		No
59	Cutervo	Cajamarca	Sí
60	Hualgayoc		No
61	Jaen		Sí
62	San Ignacio		No
63	San Marcos		Sí
64	San Miguel		No

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	¿Tiene el TUPA publicado en el PSCE?
65	San Pablo		No
66	Santa Cruz		No
67	Callao	Callao	Sí
68	Cusco	Cusco	Sí
69	Acomayo		No
70	Anta		No
71	Calca		No
72	Canas		No
73	Canchis		No
74	Chumbivilcas		No
75	Espinar		No
76	La Convención		No
77	Paruro		No
78	Paucartambo		Sí
79	Quispicanchi		No
80	Urubamba	No	
81	Huancavelica	Huancavelica	No
82	Acobamba		No
83	Angaraes		No
84	Castrovirreyna		No
85	Churcampa		No
86	Huaytara		No
87	Tayacaja		No
88	Huánuco	Huánuco	No
89	Ambo		No
90	Dos de Mayo		No
91	Huacaybamba		No
92	Huamalies		No
93	Leoncio Prado		Sí
94	Marañón		No
95	Pachitea		No
96	Puerto Inca		No
97	Lauricocha		No
98	Yarowilca		No
99	Ica	Ica	Sí
100	Chincha		No
101	Nazca		No
102	Palpa		No
103	Pisco		No
104	Huancayo	Junín	Sí
105	Concepción		No
106	Chanchamayo		No
107	Jauja		No
108	Junín		No
109	Satipo		Sí
110	Tarma		No
111	Yauli		No
112	Chupaca		No
113	Trujillo	La Libertad	Sí
114	Ascope		No

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

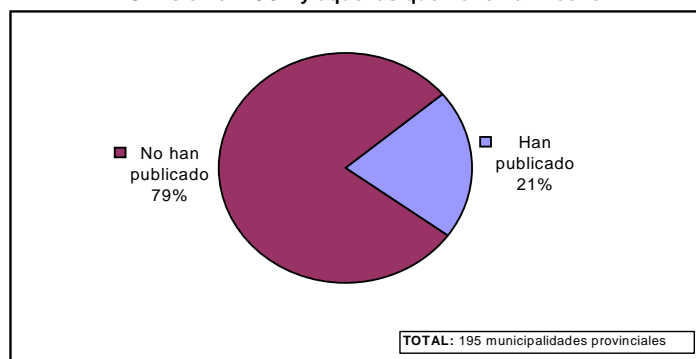
Nº	Municipalidades	Departamento	¿Tiene el TUPA publicado en el PSCE?
115	Bolivar		No
116	Chepen		No
117	Julcan		No
118	Otuzco		No
119	Pacasmayo		No
120	Pataz		No
121	Sanchez Carrión		Sí
122	Santiago de Chuco		Sí
123	Gran Chimú		No
124	Virú		No
125	Chiclayo		Sí
126	Ferreñafe	Lambayeque	Sí
127	Lambayeque		No
128	Metropolitana de Lima		Sí
129	Barranca		Sí
130	Cajatambo		No
131	Canta		No
132	Cañete	Lima	Sí
133	Huaral		Sí
134	Huachirí		No
135	Huaura		No
136	Oyon		No
137	Yauyos		No
138	Maynas		No
139	Alto Amazonas		No
140	Loreto		No
141	Mariscal Ramón Castilla	Loreto	No
142	Requena		No
143	Ucayali		No
144	Datem del Marañón		No
145	Tambopata		No
146	Manu	Madre de Dios	No
147	Tahuamanu		No
148	Mariscal Nieto		Sí
149	General Sanchez Cerro	Moquegua	Sí
150	Ilo		Sí
151	Pasco		No
152	Daniel Alcides Carrión	Pasco	No
153	Oxapampa		No
154	Piura		Sí
155	Ayabaca		No
156	Huancabamba		No
157	Morropón	Piura	Sí
158	Paita		No
159	Sullana		No
160	Talara		Sí
161	Sechura		No
162	Puno	Puno	Sí
163	Azángaro		No

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	¿Tiene el TUPA publicado en el PSCE?
164	Carabaya		No
165	Chucuito		No
166	El Collao		No
167	Huancané		No
168	Lampa		No
169	Melgar		No
170	Moho		No
171	San Antonio de Putina		No
172	San Román		No
173	Sandia		No
174	Yunguyo		No
175	Moyobamba		No
176	Bellavista		No
177	El Dorado		No
178	Huallaga		No
179	Lamas		No
180	Mariscal Cáceres	San Martín	No
181	Picota		Sí
182	Rioja		No
183	San Martín		Sí
184	Tocache		No
185	Tacna		Sí
186	Candarave	Tacna	No
187	Jorge Basadre		Sí
188	Tarata		No
189	Tumbes		No
190	Contralmirante Villar	Tumbes	No
191	Zarumilla		No
192	Coronel Portillo		Sí
193	Atalaya	Ucayali	No
194	Padre Abad		Sí
195	Purus		No

Conforme se aprecia, de las 195 municipalidades provinciales del país, 41 (21%) municipalidades han publicado sus TUPAs en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, mientras que 154 (79%) municipalidades no lo han hecho.

Detalle de Municipalidades Provinciales del país que han publicado sus TUPAs en el PSCE y aquellas que no lo han hecho



Fuente: Información obtenida del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE al 31 de enero de 2010.